

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 2022-00485.

1. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes, las documentales y manifestaciones adosadas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte visibles en archivo No. 014 mediante las cuales acreditó la inscripción del embargo sobre el bien inmueble objeto de garantía hipotecaria.

2. Se suspende el presente proceso por el término de dos (2) meses contados a partir de la presentación de la solicitud – 20 de marzo de 2024 -.

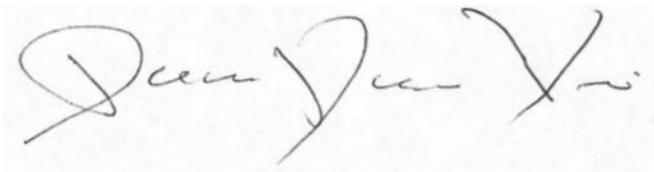
Lo anterior en atención a que, la parte demandante junto con las demandadas **Diana Marcela Blanco Moreno** y **Rosa Ines Moreno Salinas** solicitaron de consuno que se surtiera la notificación por conducta concluyente, concomitante a la suspensión del proceso (arch. 017 exp. electrónico).

3. Fenecido el término de suspensión, ingrésese el expediente al despacho para reanudar el proceso y continuar con el impulso procesal de este asunto.

4. Sobre la notificación de las demandadas se emitirá pronunciamiento una vez por auto se reanude el término de suspensión referido en el numeral anterior.

5. Sin perjuicio de suspensión decretada, se conmina a la parte demandante a aportar el correo electrónico de dominio de la demandada Rosa Inés Moreno Salinas indicando como la cómo la obtuvo y allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la referida persona.

NOTIFÍQUESE,



NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 034 Hoy 03-05-2024



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario